

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados otorgada ante el Notario de Zaragoza, don José María Badia Gascó, el día 19 de diciembre de 1991, con el número 3.044 de protocolo, en la que consta los Estatutos por los que ha de regirse la Institución y otra de rectificación otorgada ante el mismo Notario, con fecha 28 de julio de 1992, número 2.404 de su protocolo.

Tercero.—En el artículo 6.º de los Estatutos quedan determinados los fines de la Fundación que serán: «La realización, de forma directa o concertada, de programas que faciliten el pleno desarrollo social de las personas y de los grupos en que se integran para la abolición de la marginación social».

Cuarto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Miguel Mirando Aranda, como Presidente; don Eduardo Benavente Serrano, como Vicepresidente; don Pedro Emigdio Gómez Escriche, como Secretario; doña María Rosa Egido Carnicero, como Tesorera, y, como Vocales: Don Luis Ignacio Gómez López y don Miguel Alcazón Terrén.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 1.000.000 de pesetas, las cuales han sido depositadas en la cuenta abierta en IBERCAJA, a nombre de la Fundación, con el número 09101-03-000158-01.

Séptimo.—La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española; el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899; los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988, y la Orden de 2 de abril de 1992.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéficas Particulares, tiene delegadas de la Titular del Departamento por el apartado 1.º, 15 de la Orden de 2 de abril de 1992, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril; 727/1988, de 11 de julio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7.º, facultad primera, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia.

Segundo.—Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.—El capital fundacional, 1.000.000 de pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Miguel Mirando Aranda, como Presidente; don Eduardo Benavente Serrano, como Vicepresidente; don Pedro Emigdio Gómez Escriche, como Secretario; doña María Rosa Egido Carnicero, como Tesorera, y, como Vocales: Don Luis Ignacio Gómez López y don Miguel Alcazón Terrén.

Sexto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial mixto la Fundación «El Cierzo», instituida en Zaragoza, calle Madre Vedruna, número 18, 3.º derecha.

Segundo.—Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenderse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación, cuando los hubiere, se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 9 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

## BANCO DE ESPAÑA

24112 RESOLUCION de 28 de octubre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 28 de octubre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	108,521	108,847
1 ECU .....	138,852	139,270
1 marco alemán .....	70,698	70,910
1 franco francés .....	20,840	20,902
1 libra esterlina .....	172,114	172,632
100 liras italianas .....	8,194	8,218
100 francos belgas y luxemburgueses .....	343,394	344,426
1 florin holandés .....	62,816	63,004
1 corona danesa .....	18,388	18,444
1 libra irlandesa .....	186,265	186,825
100 escudos portugueses .....	79,276	79,514
100 dracmas griegas .....	54,508	54,672
1 dólar canadiense .....	87,814	88,078
1 franco suizo .....	79,416	79,654
100 yenes japoneses .....	88,444	88,710
1 corona sueca .....	18,780	18,836
1 corona noruega .....	17,347	17,399
1 marco finlandés .....	22,417	22,485
100 chelines austríacos .....	1.004,638	1.007,656
1 dólar australiano .....	75,444	75,670

Madrid, 28 de octubre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

24113 RESOLUCION de 6 de julio de 1992 de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el Escudo Heráldico de la Entidad local Menor de Benicull de Xúquer (Valencia).

El Consejero de Administración Pública con fecha 6 de julio de 1992 resuelve aprobar Escudo Heráldico adoptado por la Entidad local Menor de Benicull de Xúquer el cual quedará organizado del siguiente modo:

«Escudo de forma ibérica, con la boca redonda.

En campo de oro, una montaña de sinople, plantada de tres pinos de sinople, mal ordenados (es decir, el pino central más elevado que los dos laterales).

Al centro del Jefe, un losange de ángulos rectos con las armas del Reino de Valencia.

Como timbre, corona real abierta.»

Valencia, 6 de julio de 1992.—El Consejero de Administración Pública, Emérit Bono i Martínez.